



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS**

---

PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: ANA LORENA BENAVIDEZ UCROZ  
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO PEREZ SOTO  
RADICADO: 910013184001-2021-00116-00

---

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

**INCORPÓRESE** al expediente la devolución del despacho comisorio sin diligenciar proveniente del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería, indicando que no pudo auxiliar la comisión toda vez que la demandante ya no reside en Colombia<sup>1</sup>.

Observa el Despacho que las partes no han dado cumplimiento al requerimiento enunciado en el numeral 4 del auto del 13 de octubre de 2022<sup>2</sup>, es decir, no han cancelado dentro del término señalado al Instituto Nacional de Medicina Legal los gastos para la práctica de la experticia requerida; entonces con fundamento al artículo 167 del C. G. del P. que le otorga a las partes la carga de probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que las persiguen, el Despacho prescindirá de la práctica dicha prueba pericial decretada el 16 de junio de 2022, por cuanto que se evidencia la falta de interés de las partes de cumplir con la carga procesal que les corresponde.

Por otro lado, se observa que la Fiscalía Local 01 de esta ciudad no ha dado contestación al oficio JPFL-SD-No. 044 del 27 de enero de 2023<sup>3</sup>, razón por la cual se requerirá a dicha Entidad para que de manera inmediata dé contestación a lo solicitado en el oficio.

en este orden de ideas, se ordena que por Secretaría se oficie a la Fiscalía General de la Nación Seccional Amazonas, para que se sirva dar contestación de manera inmediata al oficio JPFL-SD-No. 044 del 27 de enero de 2023, advirtiéndole que el incumplimiento a la orden judicial lo hace acreedor de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiese y remítase copia del oficio referido

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**

Juez

---

<sup>1</sup> Archivo 74 Expediente Principal.


<sup>2</sup> Archivo 54 Expediente Principal.

<sup>3</sup> Archivo 68 Expediente Principal.

Ansuir

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**

Leticia, Amazonas. Hoy 23 DE JUNIO DE 2023 se notifica  
la presente providencia por anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.